

ORDENANZA F - N° 50.508

Artículo 1º: Dispónese que la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, para los/las alumnos/as de séptimo grado del Nivel Primario de los establecimientos educativos de gestión pública estatal o privada dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se lleve a cabo el primer día hábil siguiente al 1º de Mayo de cada año.

Artículo 2º: Los Directores de los Establecimientos harán prestar Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional a los alumnos de séptimo grado del Nivel Primario. Al finalizar la promesa, se hará entrega a cada alumno de un ejemplar de la Constitución Nacional junto con un certificado conmemorativo. En caso que el alumno se encuentre ausente el día de la promesa cada institución educativa arbitrará los medios necesarios a efectos de que la promesa se lleve a cabo en el transcurso del año escolar.

Artículo 3º: La forma y procedimiento de la promesa del acto estipulado en el artículo 2º de la presente, serán determinados por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en su futuro lo remplace.

Artículo 4º: La presente modificación entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo del año 2013 y será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de Nivel Primario dependientes del Ministerio de Educación, sean estos de gestión pública estatal o privada.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Atento que los artículos 1, 2 y 3 de la presente han sido sustituidos por la Ley 4358, art. 1, 2 y 3, y que el artículo 4 de dicha Ley establece la entrada en vigencia de esta modificación a partir del ciclo lectivo del año 2013. Se ha modificado el texto del art. 4 de acuerdo a lo expresado.